

MINUTA ACUERDOS JUNTA DIRECTIVA
Sesión Ordinaria N°6350 celebrada el 22 de noviembre del 2018**M-SJD-050-2018****❖ Según consta en Artículo I, Inc. 1) se tomó acuerdo que textualmente dice:**

Con los votos a favor del Arq. Tomás Martínez Baldares, Arq. Eugenia Solís Umaña, Arq. Lucía Artavia Guzmán, Ing. Edgar Jiménez Mata y Lic. Rodolfo Freer Campos **SE ACUERDA:** Modificar el Orden del Día de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Reglamento de Junta Directiva con el fin de incluir como Inciso N°2 del Artículo IV el siguiente asunto: *“Análisis jurídico del Fondo de Garantías y Jubilaciones” - Exposición a cargo del Lic. Juan Carlos Pizarro.*
ACUERDO FIRME

❖ Según consta en Artículo II, se tomó acuerdo que textualmente dice:

Con los votos a favor del Arq. Tomás Martínez Baldares, Arq. Ana Monge Fallas, Arq. Lucía Artavia Guzmán, Arq. Eugenia Solís Umaña, Lic. Alejandro Li Glau, Ing. Edgar Jiménez Mata y Lic. Rodolfo Freer Campos **SE ACUERDA:**

- a) Aprobar la modificación de requisitos del Perfil del Gestor de Fiscalización, Código 3-301-007, recomendada por la Gerencia General mediante oficio GG-780-2018, a efectos de que apoye las labores del Departamento de Urbanismo. **ACUERDO FIRME**
- b) Instruir a la Administración para que en la primera sesión de enero 2019 presente un diagnóstico y una propuesta para el fortalecimiento del Departamento de Urbanismo. **ACUERDO FIRME**

❖ Según consta en Artículo IV, Inc. 1) se tomó acuerdo que textualmente dice:

Con los votos a favor del Arq. Tomás Martínez Baldares, Arq. Eugenia Solís Umaña, Arq. Ana Monge Fallas, Arq. Lucía Artavia Guzmán, Lic. Alejandro Li Glau, Ing. Edgar Jiménez Mata y Lic. Rodolfo Freer Campos **SE ACUERDA:** Dar por recibida la exposición realizada por la Licda. Erika Calderón y el Lic. Hubert May sobre los casos judiciales pendientes relacionados con el Fondo de Garantías y Jubilaciones, así como el oficio GG-AL-018-2018 presentado por la Licda. Calderón en su condición de fiscalizadora de la Contratación Administrativa N°2018CD-000027-0005800001.
ACUERDO FIRME

❖ Según consta en Artículo IV, Inc. 2) se tomó acuerdo que textualmente dice:

Con los votos a favor del Arq. Tomás Martínez Baldares, Arq. Eugenia Solís Umaña, Arq. Ana Monge Fallas, Arq. Lucía Artavia Guzmán, Lic. Alejandro Li Glau, Ing. Edgar Jiménez Mata y Lic. Rodolfo Freer Campos **SE ACUERDA:** Dar por recibida la exposición realizada por el Lic. Juan Carlos Pizarro respecto del *“Análisis jurídico del Fondo de Garantías y Jubilaciones”* e instruir a la Presidencia Ejecutiva para que envíe a los miembros de la Junta Directiva el informe respectivo.
ACUERDO FIRME

❖ Según consta en Artículo IV Inc. 3) se tomó acuerdo que textualmente dice:

Con los votos a favor del Arq. Tomás Martínez Baldares, Arq. Eugenia Solís Umaña, Arq. Ana Monge Fallas, Arq. Lucía Artavia Guzmán, Lic. Alejandro Li Glau, Ing. Edgar Jiménez Mata y Lic. Rodolfo Freer Campos **SE ACUERDA:**

a) Dar por recibido el Oficio DFOE-AE-0512 (16346) mediante el cual la Contraloría General de la República atiende consulta de esta Junta Directiva en cumplimiento del acuerdo de la Sesión Ordinaria N° 6335, Art. IV, Inc. 2), del 06 de setiembre del 2018 respecto de la posibilidad de caucionar mediante letras de cambio. **ACUERDO FIRME**

b) Acoger la conclusión de la Contraloría General de la República donde indican que los miembros de la Junta Directiva del INVU no cuentan con la facultad de rendir cauciones mediante letra de cambio, por lo cual deben acogerse a lo estipulado en la Ley Orgánica del INVU N° 1788 y el Reglamento sobre la rendición de cauciones a favor del INVU. **ACUERDO FIRME**

❖ **Según consta en Artículo V, Inc. 4) se tomó acuerdo que textualmente dice:**

Con los votos a favor del Arq. Tomás Martínez Baldares, Arq. Eugenia Solís Umaña, Arq. Ana Monge Fallas, Arq. Lucía Artavia Guzmán, Lic. Alejandro Li Glau, Ing. Edgar Jiménez Mata y Lic. Rodolfo Freer Campos **SE ACUERDA:** Solicitar a la Administración que informe sobre los ingresos de capital por venta de bienes inmuebles, cuánto es el monto del que se dispone y de la diferencia un informe de los bienes de capital adquiridos. Periodo 2014-2018. **ACUERDO FIRME**

❖ **Según consta en Artículo VI, Inc. 1) se tomó acuerdo que textualmente dice:**

Con los votos a favor del Arq. Tomás Martínez Baldares, Arq. Eugenia Solís Umaña, Arq. Ana Monge Fallas, Arq. Lucía Artavia Guzmán, Lic. Alejandro Li Glau y Lic. Rodolfo Freer Campos **SE ACUERDA:** Dar por recibido el oficio GG-734-2018 mediante el cual la Gerencia General presenta informe bimensual de seguimiento al cronograma planteado para atender el Decreto Ejecutivo N°41039-MH, en cumplimiento del acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria N°6320, Artículo II, Inciso 3) del 14 de junio del 2018, solicitando que en el próximo informe incorpore el formato concreto de cronograma con plazos, fechas y demás. **ACUERDO FIRME**

❖ **Según consta en Artículo VI, Inc. 2) se tomó acuerdo que textualmente dice:**

Con los votos a favor del Arq. Tomás Martínez Baldares, Arq. Eugenia Solís Umaña, Arq. Ana Monge Fallas, Arq. Lucía Artavia Guzmán, Lic. Alejandro Li Glau, Ing. Edgar Jiménez Mata y Lic. Rodolfo Freer Campos **SE ACUERDA:** Dar por recibido el oficio GG-788-2018 de la Gerencia General y el informe DPH-630-2018 preparado por el Departamento de Programas Habitacionales a efecto de dar cumplimiento a las disposiciones 4.4 y 4.6 del Informe N°DFOE-AE-IF-00005-2018 denominado "*Informe de Auditoría de Carácter Especial acerca del Proceso de Titulación de Bienes Inmuebles del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo*". El citado informe deberá enviarse a la Contraloría General de la República a más tardar el 30 de noviembre del 2018. **ACUERDO FIRME**

❖ **Según consta en Artículo VI, Inc. 3) se tomó acuerdo que textualmente dice:**

CONSIDERANDOS:

1. Que esta Modificación Presupuestaria 12-2018 fue formulada según las normas presupuestarias dictadas por la Contraloría General de la República, los lineamientos establecidos por la Autoridad Presupuestaria, y las disposiciones legales y reglamentarias que regulan esta materia.
2. Que de conformidad con el inciso ch) del artículo 31 de la Ley Orgánica del INVU, dentro de las atribuciones de la Gerencia está:

“Presentar a la Junta Directiva para su aprobación el Presupuesto anual del Instituto acompañado de un plan de trabajo en cuya elaboración debe intervenir el Consejo Técnico Consultivo; así como los presupuestos extraordinarios que fueren necesarios”

3. Que esta Modificación Presupuestaria 12-2018 se desarrolló de conformidad con las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE, establecidas por la Contraloría General de la República, en Resolución R-DC-24-2012 y su reforma mediante resolución R-DC-064-2013.
4. Que las cifras de la presente Modificación 12-2018, se apegan a lo dispuesto por el Poder Ejecutivo, mediante Decretos Nos. No.40218-H “Directrices Generales de Política Presupuestaria, salarial, empleo, inversión y endeudamiento para Entidades Públicas, Ministerios y Órganos Desconcentrados, según corresponda, cubiertos por el ámbito de la Autoridad Presupuestaria para el año 2018” y 38916-H “Procedimientos de las Directrices Generales de Política Presupuestaria, Salarial, Empleo, Inversión y Endeudamiento para Entidades Públicas, Ministerios y Órganos Desconcentrados, Según Corresponda, Cubiertos por el Ámbito de la Autoridad Presupuestaria”.
5. Que esta Modificación 12-2018, por la suma de ¢137.000.000,00 (ciento treinta y siete millones de colones con 00/100), tiene por objeto atender las solicitudes presentadas por la Gerencia General (GG-794-2018), Departamento de Gestión de Programas de Financiamiento (DGP-277-2018) y la Unidad de Finanzas (DAF-UF-213-2018).
6. Que el disponible del Límite del Gasto Presupuestario Máximo Autorizado es por la suma de ¢897.262.964,55
7. Que esta modificación presupuestaria no afecta a los indicadores y sus respectivas metas contempladas en el Plan Operativo Institucional (POI), para el presente ejercicio económico.
8. Que el desglose y las justificaciones de los movimientos presupuestarios se detallan seguidamente:

Aumentar:

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
AUMENTO DE EGRESOS 2018
MODIFICACIÓN INTERNA NO.12-2018
CIFRAS EN COLONES

Partidas	Descripción	TOTAL GENERAL	Cobros	Dirección de Urbanismo y Vivienda	Gestión de Productos del Sistema de Ahorro y Préstamo
	Total	137.000.000,00	25.000.000,00	10.000.000,00	102.000.000,00
1	Servicios	127.000.000,00	25.000.000,00		102.000.000,00
1.04	Servicios de Gestión y Apoyo	85.000.000,00			85.000.000,00
1.04.02.03	Servicios Jurídicos	60.000.000,00			60.000.000,00
1.04.03.03	Servicios de Ingeniería	25.000.000,00			25.000.000,00
1.06	Seguros, Reaseguros y Otros	42.000.000,00	25.000.000,00		17.000.000,00
1.06.01	Seguros	42.000.000,00	25.000.000,00		17.000.000,00
5	Bienes Duraderos	10.000.000,00		10.000.000,00	
5.01	Maquinaria, Equipo y Mobiliario	10.000.000,00		10.000.000,00	
5.01.04	Equipo y Mobiliario de Oficina	10.000.000,00		10.000.000,00	

- 1- Para atender la solicitud de la Gerencia General mediante oficio GG-794-2018, la cual tiene como finalidad incrementar el contenido presupuestario de la subpartida “Equipo y Mobiliario de Oficina”, de la Dirección de Vivienda y Urbanismo, con el fin de comprar un RACK o estantería, para el almacenamiento de los planos que se encuentran en el archivo de Urbanismo y que actualmente se localizan en una situación precaria en las bodegas del parqueo del Bolívar.
- 2- Con la finalidad de atender la solicitud del Departamento de Gestión de Programas de Financiamiento mediante oficio DGPF-277-2018, para incrementar las subpartidas “Servicios Jurídicos”, “Servicios de Ingeniería” y “Seguros”, para darles contenido en lo que resta del año 2018, considerando el comportamiento según lo ejecutado a octubre 2018.
- 3- En atención a la solicitud de la Unidad de Finanzas, mediante oficio DAF-UF-213-2018, la cual tiene como finalidad incrementar el contenido presupuestario de las subpartida, “Seguros”, del Área de Cobros, para completar los recursos necesarios para lo que resta del año 2018, según el comportamiento al 31 de octubre del 2018.

Disminuir:

**DISMINUCIÓN DE EGRESOS 2018
MODIFICACIÓN INTERNA NO.12-2018
CIFRAS EN COLONES**

Partida	Descripción	TOTAL GENERAL	Dirección de Urbanismo y Vivienda	Gestión de Productos del Sistema de Ahorro y Préstamo	Gestión de Servicios
	Total	137.000.000,00	10.000.000,00	102.000.000,00	25.000.000,00
1	Servicios	127.000.000,00		102.000.000,00	25.000.000,00
1.03	Servicios Comerciales y Financieros	102.000.000,00		102.000.000,00	
1.03.06	Comisiones y Gastos por Servicios Financieros y Comerciales	102.000.000,00		102.000.000,00	
1.04	Servicios de Gestión y Apoyo	25.000.000,00			25.000.000,00
1.04.02	Servicios Jurídicos	25.000.000,00			25.000.000,00
5	Bienes Duraderos	10.000.000,00	10.000.000,00		
5.01	Maquinaria, Equipo y Mobiliario	10.000.000,00	10.000.000,00		
5.01.99	Maquinaria y Equipo Diverso	10.000.000,00	10.000.000,00		

POR LO TANTO

Con los votos a favor del Arq. Tomás Martínez Baldares, Arq. Eugenia Solís Umaña, Arq. Ana Monge Fallas, Arq. Lucía Artavia Guzmán, Lic. Alejandro Li Glau, Ing. Edgar Jiménez Mata y Lic. Rodolfo Freer Campos **SE ACUERDA:** Aprobar la Modificación Interna 12-2018, por la suma de ¢137.000.000,00 (ciento treinta y siete millones de colones con 00/100), la cual tiene por objeto atender las solicitudes presentadas por la Gerencia General (GG-794-2018), Departamento de Gestión de Programas de Financiamiento (DGPF-277-2018) y la Unidad de Finanzas (DAF-UF-213-2018).

Aumentar:

**INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
AUMENTO DE EGRESOS 2018
MODIFICACIÓN INTERNA NO.12-2018
CIFRAS EN COLONES**

Partidas	Descripción	TOTAL GENERAL	Cobros	Dirección de Urbanismo y Vivienda	Gestión de Productos del Sistema de Ahorro y Préstamo
	Total	137.000.000,00	25.000.000,00	10.000.000,00	102.000.000,00
1	Servicios	127.000.000,00	25.000.000,00		102.000.000,00
1.04	Servicios de Gestión y Apoyo	85.000.000,00			85.000.000,00
1.04.02.03	Servicios Jurídicos	60.000.000,00			60.000.000,00
1.04.03.03	Servicios de Ingeniería	25.000.000,00			25.000.000,00
1.06	Seguros, Reaseguros y Otros	42.000.000,00	25.000.000,00		17.000.000,00
1.06.01	Seguros	42.000.000,00	25.000.000,00		17.000.000,00
5	Bienes Duraderos	10.000.000,00		10.000.000,00	
5.01	Maquinaria, Equipo y Mobiliario	10.000.000,00		10.000.000,00	
5.01.04	Equipo y Mobiliario de Oficina	10.000.000,00		10.000.000,00	

- 1- Atender la solicitud de la Gerencia General mediante oficio GG-794-2018, la cual tiene como finalidad incrementar el contenido presupuestario de la subpartida "Equipo y Mobiliario de Oficina", de la Dirección de Vivienda y Urbanismo, con el fin de comprar un RACK o estantería, para el almacenamiento de los planos que se encuentran en el archivo de Urbanismo y que actualmente se localizan en una situación precaria en las bodegas del parqueo del Bolívar.
- 2- Atender la solicitud del Departamento de Gestión de Programas de Financiamiento mediante oficio DGPF-277-2018, para incrementar las subpartidas "Servicios Jurídicos", "Servicios de Ingeniería" y "Seguros", para darles contenido en lo que resta del año 2018, considerando el comportamiento según lo ejecutado a octubre 2018.
- 3- Atender la solicitud de la Unidad de Finanzas, mediante oficio DAF-UF-213-2018, la cual tiene como finalidad incrementar el contenido presupuestario de las subpartida, "Seguros", del Área de Cobros, para completar los recursos necesarios para lo que resta del año 2018, según el comportamiento al 31 de octubre del 2018.

Disminuir:

DISMINUCIÓN DE EGRESOS 2018
MODIFICACIÓN INTERNA NO.12-2018
CIFRAS EN COLONES

Partida	Descripción	TOTAL GENERAL	Dirección de Urbanismo y Vivienda	Gestión de Productos del Sistema de Ahorro y Préstamo	Gestión de Servicios
	<u>Total</u>	<u>137.000.000,00</u>	<u>10.000.000,00</u>	<u>102.000.000,00</u>	<u>25.000.000,00</u>
1	<u>Servicios</u>	<u>127.000.000,00</u>		<u>102.000.000,00</u>	<u>25.000.000,00</u>
1.03	Servicios Comerciales y Financieros	102.000.000,00		102.000.000,00	
1.03.06	Comisiones y Gastos por Servicios Financieros y Comerciales	102.000.000,00		102.000.000,00	
1.04	Servicios de Gestión y Apoyo	25.000.000,00			25.000.000,00
1.04.02	Servicios Jurídicos	25.000.000,00			25.000.000,00
5	<u>Bienes Duraderos</u>	<u>10.000.000,00</u>	<u>10.000.000,00</u>		
5.01	Maquinaria, Equipo y Mobiliario	10.000.000,00	10.000.000,00		
5.01.99	Maquinaria y Equipo Diverso	10.000.000,00	10.000.000,00		

ACUERDO FIRME

❖ **Según consta en Artículo VI, Inc. 4) se tomó acuerdo que textualmente dice:**

Con los votos a favor del Arq. Tomás Martínez Baldares, Arq. Ana Monge Fallas, Arq. Lucía Artavia Guzmán, Lic. Alejandro Li Glau, Ing. Edgar Jiménez Mata y Lic. Rodolfo Freer Campos **SE ACUERDA:**

- a) Dar por recibido el oficio DAF-UF-207-2018 mediante el cual la Unidad de Finanzas presenta un plan de acción identificando metas, acciones y recursos, en cumplimiento del acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria N°6345, Art. VI, Inc. 1), Punto c) del 11 de octubre del 2018. **ACUERDO FIRME**

Con los votos a favor del Arq. Tomás Martínez Baldares, Arq. Eugenia Solís Umaña, Arq. Ana Monge Fallas, Arq. Lucía Artavia Guzmán, Lic. Alejandro Li Glau, Ing. Edgar Jiménez Mata y Lic. Rodolfo Freer Campos **SE ACUERDA:**

- b) Dar por recibido el oficio GG-793-2018 mediante el cual la Gerencia General presenta un plan de acción integral en procura del buen funcionamiento del sistema, en cumplimiento del acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria N°6346, Art. VI, Inc. 1), Punto b) del 01 de noviembre del 2018.

Se brindará seguimiento bimensual al citado plan de acción hasta que la Administración haya cumplido las acciones. **ACUERDO FIRME**

❖ **Según consta en Artículo VI, Inc. 5) se tomó acuerdo que textualmente dice:**

Con los votos a favor del Arq. Tomás Martínez Baldares, Arq. Eugenia Solís Umaña, Arq. Ana Monge Fallas, Arq. Lucía Artavia Guzmán, Lic. Alejandro Li Glau, Ing. Edgar Jiménez Mata y Lic. Rodolfo Freer Campos **SE ACUERDA:** Conceder a la Gerencia General los dos meses de prórroga solicitados mediante oficio GG-808-2018 *para que presente el análisis cuantitativo y cualitativo respecto del escenario de cobro solicitado por la Junta Directiva en la Sesión Ordinaria N°6337, Art. II, Inc. 2), Punto e) del 20 de setiembre del 2018. (Tarifas de Urbanismo).* **ACUERDO FIRME**

❖ **Según consta en Artículo VI, Inc. 6) se tomó acuerdo que textualmente dice:**

Con los votos a favor del Arq. Tomás Martínez Baldares, Arq. Eugenia Solís Umaña, Arq. Ana Monge Fallas, Arq. Lucía Artavia Guzmán, Lic. Alejandro Li Glau, Ing. Edgar Jiménez Mata y Lic. Rodolfo Freer Campos **SE ACUERDA:** Dar por recibido el informe trimestral de avance en el cumplimiento del Informe DFOE-AE-IF-13-2013 respecto de la migración y depuración de cuentas contables y superávit presupuestario, presentado por la Subgerencia General mediante oficio SGG-228-2018 en cumplimiento del acuerdo adoptado en la *Sesión Ordinaria N°6286, Artículo II, Inciso 1) del 12 de octubre del 2017, dejando en claro que:*

- La Junta Directiva no está de acuerdo en solicitar una prórroga para dar cumplimiento a la disposición cuyo plazo vence el 15 de setiembre del 2019.
- Es necesario establecer un cronograma de cumplimiento en donde se establezca con claridad un plan de acciones.

ACUERDO FIRME

❖ **Según consta en Artículo VI, Inc. 7) se tomó acuerdo que textualmente dice:**

RESULTANDO

1. Que mediante Acuerdo tomado por la Junta Directiva del INVU el día 21 de junio de 2018, en la Sesión Ordinaria N° 6321, Artículo II, inciso 4), el máximo Órgano Colegiado acoge la resolución de la Comisión de Aranceles del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica tomado en la sesión ordinaria N°05-18 del 18 de abril de 2018, en relación con la forma en que deben cobrarse los honorarios para el caso de la señora María Dolores Castro Herrera.
2. Que el día 22 de junio de 2018 se comunica a la Recurrente el Acuerdo tomado por la Junta Directiva del INVU el día 21 de junio de 2018, en la Sesión Ordinaria N° 6321, Artículo II, inciso 4), que declara con lugar el Recurso de Apelación y Nulidad concomitante presentado por el Notario externo Lic. Alfonso Romero Coto.
3. Que en fecha 19 de setiembre de 2018, la señora María Dolores Castro Herrera presenta Recurso de Revisión contra el *"Acuerdo tomado por la Junta Directiva del INVU en la sesión número 6321, Artículo II, inciso 4) del día 21 del mes de Junio"*.

Así, de conformidad con la Ley General de la Administración Pública, se le dará trámite al Recurso en virtud de los artículos 353 inciso b) y 354 inciso b), ante la documentación nueva que aporta la Recurrente, procede la atención del presente Recurso, pero, su valor no se analizará en esta sede.

CONSIDERANDO

I.- En relación con el fondo del presente Recurso de Revisión planteado por la señora María Dolores Castro Herrera se resuelve como sigue.

HECHO PRIMERO. – Es cierto con variantes. El Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo titula inmuebles mediante 40 notarios externos que contrata para estas labores. Según el Código Notarial, artículo 166 del Código Notarial, corresponde al Colegio de Abogados de Costa Rica realizar las fijaciones de los honorarios que cobrarán los notarios y, a su vez, el Ministerio de Justicia y Paz aprueba estas fijaciones. En este sentido, el Acuerdo tomado por la Junta Directiva y que se recurre en este acto, se encuentra ajustado a derecho, es decir, cualquier base que se utilizara para cobrar los honorarios del Notario, encuentra su sustento en el Arancel de Honorarios vigente a la fecha.

Ahora bien, este tipo de titulación, donde media un contrato de adjudicación en venta, la llevan a cabo, normalmente, los notarios externos, los cuales se encuentran sujetos al Código Notarial, los Lineamientos para el Ejercicio y Control del Servicio Notarial y al Arancel de Honorarios, por tanto, el INVU no la está tratando de manera arbitraria, imparcial y desigual. Los Notarios realizan su función de modo independiente, de forma personalísima, bajo su absoluta responsabilidad, consignan en la escritura los datos necesarios y ciertos, puesto que, en una eventual acción judicial o administrativa en su contra, ellos son quienes resultarían sancionados o inhabilitados del ejercicio profesional y no el INVU, asimismo, su labor notarial es fiscalizada por la Dirección Nacional de Notariado.

En este sentido el artículo 34 inciso a) del Código Notarial señala:

“Artículo 34.- Alcances de la función notarial. Compete al notario público:

- a) *Recibir, interpretar y adecuar al ordenamiento jurídico las manifestaciones de voluntad de quienes lo requieran, en cumplimiento de disposiciones legales, estipulaciones contractuales o por otra causa lícita, para documentar, en forma fehaciente, hechos, actos o negocios jurídicos.*

(...)”

Esa fase de interpretación y adecuación al ordenamiento jurídico es lo que hace la diferencia en el actuar de los notarios, por lo que un mismo acto, como es el caso de la titulación de inmuebles, puede resultar consignado en la escritura de diferentes maneras.

Se rechaza enfáticamente que la consulta que se realizó al Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica fuera genérica y sin reflejar el fondo del asunto, queda claramente establecida en ella la posición de la Asesoría Legal y la de algunos Directivos, esto con el fin de tener por parte del Colegio una mayor transparencia en su respuesta, por lo que no hay verdades a medias.

HECHO SEGUNDO. – Es cierto. Como ya se indicó en el Hecho Primero, la titulación la realiza el INVU mediante los notarios externos contratados para tal fin.

HECHO TERCERO. – Es cierto.

HECHO CUARTO. – Se rechaza por inexacto. No estamos de frente a actos discriminatorios, arbitrarios, imparciales y desiguales por parte del INVU. Las escrituras las realizan los notarios bajo su propia responsabilidad profesional y con base en los principios éticos de la función notarial. El Acuerdo que se recurre se basó en la respuesta de la Comisión de Aranceles del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica para un caso específico, por lo que no existe la discriminación alegada ni tampoco el trato desigual.

En cuanto al Acto Administrativo GG-016-2017 del 28 de febrero de 2017, éste no otorga derechos adquiridos, únicamente presenta la posición de la Gerencia General en relación con la titulación y es la respuesta al Reclamo Administrativo que en su oportunidad se presentó. No obstante, en este

caso, es la Junta Directiva la que agota la vía administrativa, así, el Lic. Alfonso Romero Coto presenta el Recurso de Reconsideración con Apelación en Subsidio y Nulidad concomitante contra dicho Acto y se le declara con lugar, dejándolo sin efecto.

HECHO QUINTO. – Se rechaza por inexacto. Es cierto que las escrituras aportadas ya se encuentran inscritas y que no hubo, por tanto, ningún problema con el Registro Nacional, pero, su elaboración es una función personal del Notario, de su entera responsabilidad, y la valoración de la escritura corresponde al Registrador, el INVU no interviene en ninguno de los dos actos, ante lo que se reitera que no hay anomalías, contradicciones y arbitrariedades en lo resuelto por el Órgano Colegiado.

HECHO SEXTO. – Se acepta con variantes. Se rechaza que el haber declarado con lugar el Recurso de Apelación del Lic. Romero Coto haya sido una actuación arbitraria, improcedente, injusta, ilegal e irracional. Dicha actuación se ajusta a una Resolución emitida por el ente competente en materia de aranceles, cual es la Comisión de Aranceles del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica. La Comisión de Aranceles consideró acertados los argumentos del Lic. Romero Coto, hizo su propio análisis de los contratos de adjudicación del INVU y tomó la decisión que en este Recurso se está cuestionando, siendo lo procedente accionar ante la Comisión y no ante el INVU, para que sean ellos quienes determinen el valor esencial de los documentos aportados.

POR TANTO

En virtud de las consideraciones de hecho y de derecho anteriormente expuestas y con los votos a favor del Arq. Tomás Martínez Baldares, Arq. Eugenia Solís Umaña, Arq. Ana Monge Fallas, Arq. Lucía Artavia Guzmán, Lic. Alejandro Li Glau y Lic. Rodolfo Freer Campos **SE ACUERDA:** Acoger la recomendación brindada por la Asesoría Legal Institucional mediante oficio PE-AL-363-2018 y **Declarar sin lugar** el Recurso de Revisión planteado por la señora María Dolores Castro Herrera contra el Acuerdo tomado por la Junta Directiva del INVU en la sesión número 6321, Artículo II, inciso 4) del día 21 del mes de Junio”, toda vez que lo resuelto en el Acuerdo se ajusta a la Resolución de la Comisión de Aranceles del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica tomado en la sesión ordinaria N°05-18 del 18 de abril de 2018, y este es el órgano competente en materia de aranceles.

La presente Resolución da por agotada la vía administrativa. **ACUERDO FIRME**

❖ **Según consta en Artículo VI, Inc. 8) se tomó acuerdo que textualmente dice:**

Con los votos a favor del Arq. Tomás Martínez Baldares, Arq. Eugenia Solís Umaña, Arq. Ana Monge Fallas, Arq. Lucía Artavia Guzmán, Lic. Alejandro Li Glau y Lic. Rodolfo Freer Campos **SE ACUERDA:** a) Acoger el criterio sobre la factibilidad jurídica de la Ley N°9562 emitido por la Asesoría Legal mediante oficio PE-AL-435-2018 y no acoger la Ley N°9562 publicada en el Alcance N°163, La Gaceta N°170 del 17 de setiembre del 2018. (San Sebastián). **ACUERDO FIRME**

b) Sesionar hasta diez minutos después de las cinco horas establecidas en el artículo 21 del Reglamento de Junta Directiva del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo. **ACUERDO FIRME**

❖ **Según consta en Artículo VII se tomó acuerdo que textualmente dice:**

Con los votos a favor del Arq. Tomás Martínez Baldares, Arq. Eugenia Solís Umaña, Arq. Ana Monge Fallas, Arq. Lucía Artavia Guzmán, Lic. Alejandro Li Glau y Lic. Rodolfo Freer Campos **SE ACUERDA:** Dar por recibido el AI-324-2018 mediante el cual la Auditoría Interna entrega a los



Secretaría de Junta Directiva
M-SJD-050-2018

miembros de la Junta Directiva en sobre cerrado "Relación de Hechos sobre ajustes contables
RH-003-2018" **ACUERDO FIRME**

Última línea
